



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00341-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la demandada MARCELA OSORIO OCAMPO C.C. No.1.045.675.949 y a favor de BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 por las sumas de dinero indicadas a continuación:

- Por la suma de **\$24.109.670.00**, por concepto de capital, contenida en el pagare No. 454977320.
- Por la suma de **\$21.164.466.00**, por concepto de capital, contenida en el pagare No. 454977491.
- Por la suma de **\$11.258.625.00**, por concepto de capital, contenida en el pagare No. 1045675949.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora causados y que se llegaran a causar sobre las sumas de capital antes señaladas desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) JAIME ANDRES ORLANDO CANO como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0406b4007606f751b147737bfc94675b127c1d149bf9ac2c33eecd652976f7

Documento generado en 09/11/2020 05:56:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>